Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 Nº 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE.
CELULAR: 3007115608
Correo Electrónico: j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Morroa, Sucre, 12 de julio de 2023

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINÍMA CUANTÍA
EJECUTANTE	NOLBERTO VARGAS BARRERA
APODERADO	YINEXKA TOVAR ÁNGEL
EJECUTADO	SERGIO ENRIQUE CUELLO DAJER
RADICADO	704734089001 - 2022 – 00088-00
ASUNTO	AUTO ORDENA TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que el ejecutado SERGIO ENRIQUE CUELLO DAJER, a través de apoderado judicial, presentó memorial de contestación de la demanda y proponiendo excepciones dentro del presente proceso referenciado, razón por la cual se considera procedente dar aplicabilidad a lo estatuido en el artículo 443 del C. G. P., corriendo traslado de las mismas a la parte ejecutante.

En mérito a lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE notificado por correo electrónico a la parte demandada el día 20 de junio de 2023 y por contestada la demanda dentro del término legal. En consecuencia, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de las excepciones propuestas por el ejecutado SERGIO ENRIQUE CUELLO DAJER, a través de apoderado judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería jurídica al doctor ÁLVARO ANDRÉS AVENDAÑO PRADO como apoderado judicial del ejecutado SERGIO ENRIQUE CUELLO DAJER.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

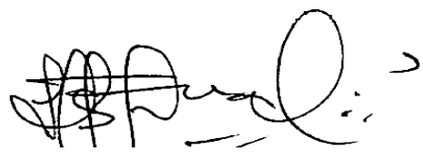

Firmado Por:

Hernando Santana Madera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91fac39bc30bfee82918e47bdc197dc2ed8cefffb638cb7626b32f1a80bf9ee5**

Documento generado en 12/07/2023 04:17:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica